

República de Panamá



Ministerio Público

Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°91
(De 21 de octubre de 2015)

“Que establece y autoriza el pago de una GRATIFICACIÓN ANUAL, para funcionarios del Ministerio Público”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los numerales 9 y 10, del artículo 13 de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009, dentro de las funciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, está elaborar programas de incentivos para los servidores del Ministerio Público, así como estudiar y recomendar dichos reconocimientos;

Que el artículo 57 de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009, prohíbe a los servidores del Ministerio Público desempeñar otro cargo público durante el periodo para el cual han sido nombrados o ejercer la abogacía o el comercio, salvo el ejercicio de la docencia según lo establece la Constitución y la Ley. En razón de ello, todos los servidores del Ministerio Público, deben prestar servicios de manera exclusiva a la Institución;

Que según lo establece la Ley de Carrera Administrativa, son acciones de recursos humanos, entre otras, señaladas por la Ley o reglamentos, las bonificaciones e incentivos;

Que la Gratificación Anual, representa un reconocimiento por la dedicación exclusiva e ininterrumpida en sus funciones de investigación tanto para los funcionarios del área judicial, como los del área administrativa, del Ministerio Público;

Que se hace necesario establecer, status, tiempo de labores, y el salario devengado mensualmente por los funcionarios de la Institución; para determinar quienes tendrán derecho a recibir la citada gratificación;

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N°1 de 2009, el Procurador o la Procuradora General de la Nación, podrá mediante reglamentos, desarrollar disposiciones de la presente Ley para garantizar su implementación en sus respectivas instituciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar y establecer el pago de una Gratificación Anual de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)**, en el mes de diciembre de cada año, para los funcionarios del Ministerio Público, que hayan ingresado a la Institución a más tardar el 15 de octubre del año de efectividad del mismo;

SEGUNDO: Hacer efectiva la Gratificación Anual de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)**, a partir del mes de diciembre de 2015, para lo cual el Ministerio Público tendrá que gestionar los recursos presupuestarios necesarios.

TERCERO: Tendrán derecho a recibir la Gratificación Anual, los servidores públicos del Ministerio Público, que no se hayan desvinculado de la institución al mes de diciembre del año de efectividad del mismo y por tanto se otorgará a los funcionarios que se mantengan en la Institución a la fecha de su entrega, siempre que hayan ingresado a la Institución a más tardar el 15 de octubre del año efectivo del mismo y que devenguen un salario mensual que no exceda de tres mil novecientos noventa y nueve balboas con 00/100 (**B/3,999.00**). Además, están excluidos del presente incentivo, los funcionarios que reciben gasto de representación.

CUARTO: Garantizar al funcionario de la Institución el recibo neto de la Gratificación Anual de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/300.00)**, asumiendo el Ministerio Público las deducciones de Ley correspondientes.

QUINTO: Evaluar periódicamente la realidad presupuestaria y económica del Ministerio Público con la posibilidad de modificar el monto de la Gratificación Anual.

SEXTO: Este incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

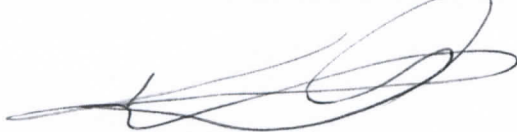
SÉPTIMO: La presente Resolución comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°1 de 6 de enero de 2009 y Constitución Política de la República de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte y un (**21**) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

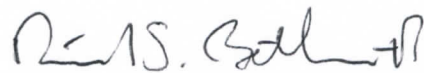
La Procuradora General de la Nación,



KENIA I. PORCELL. D.



El Secretario General, Ad-Honorem



RÓMULO S. BETHANCOURT R.

2.